DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2026-02-18 26.762

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV), CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260002 - ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS KOWANDEV, CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NONAM CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394

DESCRIPCION NECESIDAD

Conforme al numeral 3ro del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

A su vez, en el numeral 5to, literal d del" parágrafo 2do, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcalde se encuentra, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)" Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, expidió el decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL" modificado por el decreto 0135 del 25 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0109 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL" le confirió la capacidad de contratación a la SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital.

La Secretaría de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura, en concordancia con la normatividad legal existente en materia educativa; realizó el respectivo estudio de insuficiencia y respectivo análisis de la demanda educativa, oferta de cupos, cuerpo docente y en General las condiciones actuales del servicio educativo del Distrito, con el fin de evidenciar al Ministerio de Educación Nacional, a través del mismo, que se requiere contratar el servicio educativo para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema de los niños, niñas y jóvenes de los niveles de educación de preescolar, básica y media. Una vez realizado el correspondiente estudio se pudo evidenciar la necesidad de atención y trato especial para algunos sectores del Distrito, como quiera que la situación de orden social, cultural y económico, requiere de especial cuidado en la implementación de políticas educativas que protejan el derecho a la educación que le asiste a cada uno de los niños, niñas y jóvenes de nuestro territorio, en especial a los menos favorecidos.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Distrito garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Distrito, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" En razón de los anteriores preceptos constitucionales la Secretaría de Educación Distrital estima conveniente la realización del presente estudio de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en los decretos 1082 y decreto 2500 de 2010 con el fin de garantizar en el Distrito de Buenaventura el servicio educativo para la continuidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) estudiantes en Establecimiento educativo oficial del Distrito, que requieren ser cubiertos mediante la modalidad de la EDUCACIÓN PROPIA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIA (SEIP) A CELEBRARSE CON LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV).

En síntesis, la contratación del servicio educativo es una manera de ampliar la capacidad del sector educativo oficial, como quiera que una vez agotadas las estrategias de ampliación de cobertura y demostrada la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema oficial para prestar el servicio educativo se hace necesario este procedimiento contractual en aras de garantizar los fines esenciales del estado y en cumplimiento del mandato constitucional. Mediante documento de justificación y de insuficiencia suscrito por el Área de Cobertura, se determinó la necesidad de atender a CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) estudiantes en Establecimientos educativos oficiales en los niveles de educación preescolar, primaria, básica y media; en razón de lo anteriormente expuesto queda claramente establecida la necesidad de iniciar proceso de contratación para la PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROPIO (SEIP). Las Entidades Territoriales certificadas podrán determinar la contratación directa con LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV), según el Decreto 2500 de 2015 en su Artículo 1. El cual expresa el objeto y ámbito de aplicación de forma expresa que este decreto reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

VER DESCRIPCION DE LA NECESIDAD EN ESTUDIO DE CONVENIENCIA DOCUMENTO ANEXO

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.009 - 501	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	Presupuesto Solicitado: $1.800.000.000,00	
Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	En el marco del Decreto 2500 de 2010 - Registrado en el proyecto BPIN 202500000047394	
Registrado al Proyecto	202500000047394	FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA



Firma Secretario de Educacion
JOAQUIN OROBIO BASTIDAS

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	EDITH NOHELIA YEPES CALIMEÑO
TIEMPO DE EJECUCION	10 MESES , los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará así: (a). Un primer pago del 25% como pago anticipado del contrato, una vez legalizado y con la entrega del cronograma de actividades de la Institución educativa y previo visto bueno del supervisor. (b) Un segundo pago parcial equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber transcurrido tres (3) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. (c) Un tercer pago parcial equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber transcurrido seis (6) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. (d) Un pago final equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber finalizado la ejecución del contrato, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. Los pagos se harán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, el informe de recibido a satisfacción, certificación y acuso de recibido a satisfacción por parte de supervisor y/o interventor del contrato sin perjuicio de descontar en cada uno de los pagos el valor de los estudiantes retirados y/o sin registro en condiciones de eficiencia en el SIMAT, desde la fecha efectiva de su retiro o registro.

Proyectó: FELIX ALEXANDER LOZANO PALACIOS